



REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIONA AUMENTO DE OBRAS, DISMINUCIÓN DE OBRAS, AUMENTO DE PLAZO Y DESIGNA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTA PÚBLICA N°36-2022 "CONSERVACIÓN ACERAS Y SOLERAS COMUNA DE IQUIQUE, SECTOR NORTE, ETAPA II - DEMANDA CIUDADANA EMERGENCIA"

RESOLUCION EXENTA N°

N° - 728

IQUIQUE,

3 SET. 2024

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 092 de fecha 28 de julio de 2023, que contrata a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A. RUT.: 84.860.600-7**, la ejecución de las obras de la Propuesta Pública N° 36/2022 denominada "**CONSERVACIÓN ACERAS Y SOLERAS COMUNA DE IQUIQUE, SECTOR NORTE, ETAPA II - DEMANDA CIUDADANA EMERGENCIA**", por la suma de **\$ 450.500.238 (IVA incl.)** y un plazo de ejecución de **140 días corridos**;
- b) La Boleta de Garantía N° 104906-9 por U.F. 646,46 del Banco de Chile, de fecha 09 de agosto de 2023, extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, RUT.: 72.223.100-7, que Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado para la ejecución de las obras citadas en el visto a) precedente, con fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2024 según volante de prórroga;
- c) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito entre el contratista y el SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ;
- d) El informe Técnico de fecha 21 de noviembre de 2023 que propone realizar aumentos y disminuciones de obras y compensarlas de tal manera que el monto del contrato individualizado en el visto a) no tenga variación en su valor original;
- e) El Ord. N°0527 de fecha 24 de noviembre de 2023 emitido por el SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, el cual envía el informe técnico con las compensaciones que no afectan el valor del monto original de contrato de \$450.500.238 indicado en el visto a) de la presente resolución;
- f) El Ord. N°1714 de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, dirigido al Director (s) de SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y que toma conocimiento de las modificaciones compensatorias en los tramos señalados en el informe técnico presentado por el SERVIU, entendiendo que éstas no revisten un aumento en los recursos asignados y no altera la finalidad y naturaleza del proyecto;
- g) La Carta del contratista N°004 de fecha 03 de enero de 2024 ingresada por Oficina de Partes del servicio con la misma fecha y que solicita aumento de plazo de 5 días corridos hasta el 14 de enero de 2024 para las obras de la propuesta individualizada en el visto a) precedente;
- h) La Carta del contratista N°005 de fecha 08 de enero de 2024 ingresada por Oficina de Partes del servicio con fecha 09 de enero de 2024 y que solicita reconsiderar un aumento de plazo de 10 días corridos hasta el 19 de enero de 2024 para las obras de la propuesta individualizada en el visto a) precedente;

- i) La Carta del contratista N°006 de fecha 19 de enero de 2024 ingresada por Oficina de Partes del servicio con la misma fecha y que comunica el término de las obras de la propuesta individualizada en el visto a) precedente;
- j) El Informe Técnico de fecha 22 de enero de 2024, elaborado por la Inspección Técnica del Departamento Técnico del SERVIU Región de Tarapacá, que recomienda al Director aprobar aumentos y disminuciones de obras, un aumento de plazo por 10 días corridos y designar a la comisión de recepción en virtud que las obras de la propuesta individualizada en el visto a) precedente están cien por ciento terminadas;
- k) El correo institucional con arrastre de fecha 29 de abril de 2024, que prueba que empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A. no hizo entrega oportuna de la garantía al servicio para que éste la enviara al GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, teniendo como resultado que dicho organismo pidiera a la entidad bancaria el cobro la boleta individualizada en el visto b) precedente;
- l) La Boleta de Garantía N°911455-0 por UF 390 del Banco de Chile, de fecha 09 de mayo de 2024, extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, RUT.: 72.223.100-7, que Garantiza el Buen Comportamiento y la Buena Ejecución de la obra "Conservación Aceras y Soleras Comuna de Iquique, Sector Norte Etapa II – Demanda Ciudadana Emergencia", con fecha de vencimiento el día 11 de junio de 2026;

#### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar el procedimiento administrativo y dar inicio al proceso de recepción de las obras terminadas conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del D.S. 236 (V y U.).
2. Que, la propuesta indicada en el Visto a) es financiada por el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), siendo el SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ la Unidad Técnica.
3. Que, durante el proceso de ejecución de la obra, resultó necesario optimizar los recursos a disposición y concluir de mejor manera las obras para lo cual se debió generar aumentos y disminuciones de obras, que están detallados en el informe técnico individualizado en el visto j) precedente.
4. Que, es necesario aprobar los aumentos y disminuciones de obras, las que se compensan sin modificar el monto original del contrato correspondiente a la suma de **\$ 450.500.238 (IVA incl.)**.
5. Que, es necesario de aumentar el plazo hasta el 19 de enero de 2024 por las razones expuestas en el informe técnico del visto j) precedente.
6. Que, es necesario designar a la comisión para recepcionar las obras, las cuales están cien por ciento ejecutadas por la empresa constructora.
7. Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 (V. y U.) que

fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **REGULARÍCESE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIÓNENSE** el aumento de obras en la suma de \$31.371.405 (IVA incl.), equivalente al 6,96% del monto del contrato financiado por el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, de la propuesta indicada en el Visto a) precedente, permaneciendo invariable el monto del valor del contrato en la suma de **\$450.500.238 (IVA incl.)**.
2. **REGULARÍCESE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIÓNENSE** la disminución de obras en la suma de \$31.371.405 (IVA incl.), equivalente al 6,96% del monto del contrato financiado por el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, de la propuesta indicada en el Visto a) precedente, permaneciendo invariable el monto del valor del contrato en la suma de **\$450.500.238 (IVA incl.)**.
3. **REGULARÍCESE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIÓNENSE EL AUMENTO DE PLAZO** por 10 días corridos, hasta el 19 de enero de 2024.
4. **REGULARÍCESE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DESÍGNESE** a los funcionarios que a continuación se indican para conformar la Comisión de Recepción de las Obras correspondiente a la Propuesta N°36/2022, singularizada en el Visto a) de la presente Resolución:

INTEGRANTE Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

El profesional Sr. Ismael Carrasco Toledo, Ingeniero Constructor.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

La profesional Sra. Walesca Rogel Salvo, Ingeniero Civil.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

La profesional Carmen Salazar Treimún, Constructor Civil.

5. **LOS FUNCIONARIOS** antes indicados, por razones de servicio, deberán dar cumplimiento a la presente Resolución a partir desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, teniendo un plazo de 05 días hábiles para la revisión de las obras y proceder a su recepción si correspondiere; en caso de existir observaciones, suscribir el Acta de Observaciones. Posteriormente, y con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de la corrección de las observaciones por ellos señaladas, deberán constituirse nuevamente el día hábil siguiente de vencido el plazo máximo contractual de que dispone el contratista para corregir tales reparos, conforme a lo señalado en el Art.124 del D.S. N° 236/2002 y suscribir el Acta de Recepción de las obras si fuere procedente.
6. **LA COMISIÓN RECEPTORA** designada procederá en el momento de efectuar la recepción de las obras, calificar la gestión del Contratista, en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 127 de 1977 (V. y U).
7. **EI DIRECTOR DE OBRA E ITO**, deberán estar presentes en cada acto que la Comisión Receptora realice y proporcionar todos los antecedentes de la obra y asesorar a la Comisión en todas las materias que se consulten.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por este acto administrativo rige la Resolución Exenta N°092 de fecha 28 de julio de 2023, y sus modificaciones posteriores, dejándose constancia que las disminuciones y aumentos de obras no consultan ningún tipo de gastos, reajustes, indemnización, mayores obras ni cubos ajustables.
9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A. RUT.: 84.860.600-7**, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución conforme a lo indicado en el Art. N°46 del D.S. N°355/1976 (V. y U.) en señal de aceptación de la misma, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares. Los gastos que demande este trámite serán de cargo de la empresa constructora.
10. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A. RUT.: 84.860.600-7**, con domicilio en calle OBISPO ARTURO ESPINOZA CAMPOS 3172 MACUL.
11. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los funcionarios designados en esta resolución para que tomen conocimiento del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO**  
**INGENIERO EN INFORMACION Y CONTROL DE GESTION**  
**DIRECTOR SERVIU REGION TARAPACA (S)**

  
AWV/CGM/PBSM/PVT

**Distribución:**

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá
- Secretaría Dirección
- Depto. Programación Física y Control
- Depto. Administración y finanzas
- Sección Contabilidad y Presupuesto
- Depto. Jurídico
- Depto. Técnico
- Dirección Proyectos Ciudad
- Oficina de Partes
- Constructora de Pavimento Asfálticos Bitumix S.A.

